



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### RESOLUCIÓN No. 3.378

08 de noviembre de 2023

#### POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (POC-00104-22)

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022, expedidas por la Dirección General de la CAM; y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Mediante escritos bajo el radicado CAM No. 20213100141202 del 21 de Junio de 2021, la persona jurídica **PROMOTORA VIVENDUM S.A.**, con NIT 830.126.170-7 representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.646.106 de Bogotá D.C., mediante apoderada la señora **OLGA INES RUIZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.174.493 de Bogotá D.C; con dirección de notificación en la Carrera 5 No. 36 - 30 sur - Neiva, Huila y correo electrónico: [gerencia@promotoravivendum.com](mailto:gerencia@promotoravivendum.com), solicitó ante este despacho permiso de ocupación de cauce permanente sobre la fuente hídrica Quebrada La Carpeta que discurre por el municipio de Neiva - Huila; para la construcción de emisarios finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto Puerta del Sur y construcción de emisarios finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto Goya y Tiziano, en jurisdicción del municipio de Neiva - Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos radicado CAM No. 20213100141202 y numero VITAL 4900830126170721001
- Documentos sobre las obras a desarrollar.
- Planos y diseños de las obras a desarrollar.
- RUT de la empresa PROMOTORA VIVENDUM S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa PROMOTORA VIVENDUM S.A.
- Certificado de libertad y tradición número de matrícula 200-249526.
- Documentos de identidad del solicitante y apoderada.

Mediante oficio No. 20211020140671 del 22 de julio de 2021 este despacho le realizó requerimiento al solicitante respecto a que el número Vital que estaba direccionado al ANLA fuera direccionado a la Corporación para así poder crear el respectivo expediente y continuar de esa forma con el trámite pertinente; de igual forma se le solicitó copia física



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

de los planos del proyecto urbano aprobados por la secretaría de planeación municipal junto con la licencia urbanística, a su vez también se le requirió una descripción de las obras objeto de ocupación de cauce, cantidad, características y especificaciones de los cabezales de descarga. Situación que fue atendida por el peticionario mediante oficio 20213100219182 de fecha 06 de septiembre de 2021.

Mediante oficio No. 20211020241411 del 02 de noviembre de 2021 este despacho le informa nuevamente al solicitante que el número Vital aún se encontraba registrado ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

El 20 de abril de 2022 con oficio 20221020006008 el requirente interpone derecho de petición el cual fue resuelto mediante oficio 20221020100921 de fecha 10 de mayo de 2022.

El 30 de noviembre de 2022 esta Corporación a través del oficio 20221020274441 le comunica al solicitante que revisada la información allegada, hacía falta de suministrar los planos del proyecto urbano aprobados por la secretaría de planeación municipal junto con la licencia urbanística, así como la descripción de las obras objeto de ocupación de cauce, cantidad, características y especificaciones de los cabezales de descarga; requerimiento que fue atendido mediante oficio 20223100340982 el 21 de diciembre de 2022.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica PROMOTORA VIVENDUM S.A, identificado con NIT: 830.126.170-7, representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.646.106 de Bogotá D.C, mediante apoderada la señora OLGA RUIZ NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.174.493 de Bogotá D.C., da inicio al trámite, con auto POC-00104-22. Dicho acto administrativo fue notificado mediante oficio 20231020011111 y remitido a través del correo electrónico con ID E94218964-S el 17 de enero de 2023, según reporte enviado por la empresa de mensajería 472.

Con radicado No. 20233100017322 del 25 de enero del 2023, se presenta el recibo de pago, por concepto de evaluación y seguimiento.

Con radicado CAM No. 20233100059162 del 14 de marzo del 2023, el solicitante hace llegar la publicación del "hace saber" publicado en el periódico Extra con fecha miércoles 1 de marzo de 2023.

De acuerdo con el aviso de publicación en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

En consecuencia, se procede con el informe de visita y concepto técnico No. 1149 del 25 de abril de 2023, así:

(...)

## **2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

### **• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

El día 25 de Abril del 2023, tal como se había programado, se realizó el desplazamiento hasta el predio La Puerta al Sur, en donde se adelantan los conjuntos residenciales Tiziano y Goya, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Neiva, con el propósito de evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica Quebrada La Carpeta; para la "Construcción de emisarios finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto Puerta del Sur y construcción de emisarios finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto Goya y Tiziano". En la cual hicieron presencia funcionarios de la CAM y por parte del solicitante del permiso asistió el señor Daniel Esteban Gutiérrez.

Se realizó el recorrido por la zona donde se proyecta la ocupación de cauce, la cual consiste en la realización de 7 cabezales de descarga de aguas lluvias para el proyecto La Puerta al Sur, 3 cabezales de descarga de aguas lluvias para el proyecto Goya y un (1) disipador de energía con cabezal de descarga para el proyecto Tiziano, para un total de 11 intervenciones en beneficio de los proyectos urbanísticos que de adelantan en la zona, donde se tomó el registro fotográfico y coordenadas, ubicándolo de la siguiente manera según la información observada en campo y la suministrada por el solicitante:

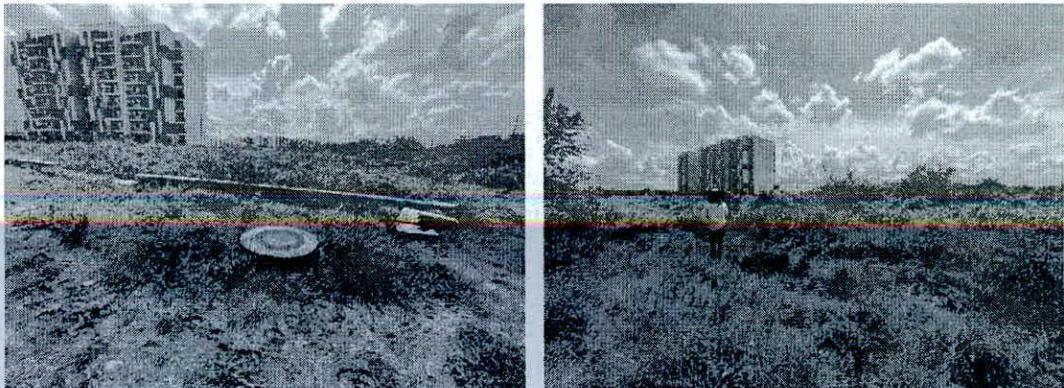
<b>PROYECTO LA PUERTA AL SUR</b>		
<b>Descole Pluvial</b>	<b>Coordenadas Planas</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
DE 1	866954	811895
DE 2	866952	811889
DE 3	867159	811656
DE 7	867087	811673
DE 8	866687	811912
DE 9	867360	811683
DE 4	867622	811693

<b>PROYECTO TIZIANO</b>		
<b>Descole Pluvial</b>	<b>Coordenadas Planas</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
DE 1	867193	811652

<b>PROYECTO GOYA</b>		
<b>Descole Pluvial</b>	<b>Coordenadas Planas</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
DE 1	867335	811669
DE 2	867360	811683
DE 3	867605	811714

Durante el recorrido por el lugar a intervenir se procedió a realizar la respectiva inspección con toma de registros fotográficos y toma de coordenadas, en donde se pudo observar que al momento de la visita no se encontraban en ejecución ni en construcción los puntos de descargas pluviales solicitados, pues según el señor Daniel Esteban Gutiérrez, residente del proyecto, aún se encuentran en proyección, ya que no se están realizan dichas descargas de aguas; no obstante se realiza recorrido por donde se tiene proyectado realizar varios de los puntos para verificación de

coordenadas, en donde es posible observar que la quebrada La Carpeta presenta característica de una fuente intermitente, pues en su momento no poseía ningún tipo de escorrentía.



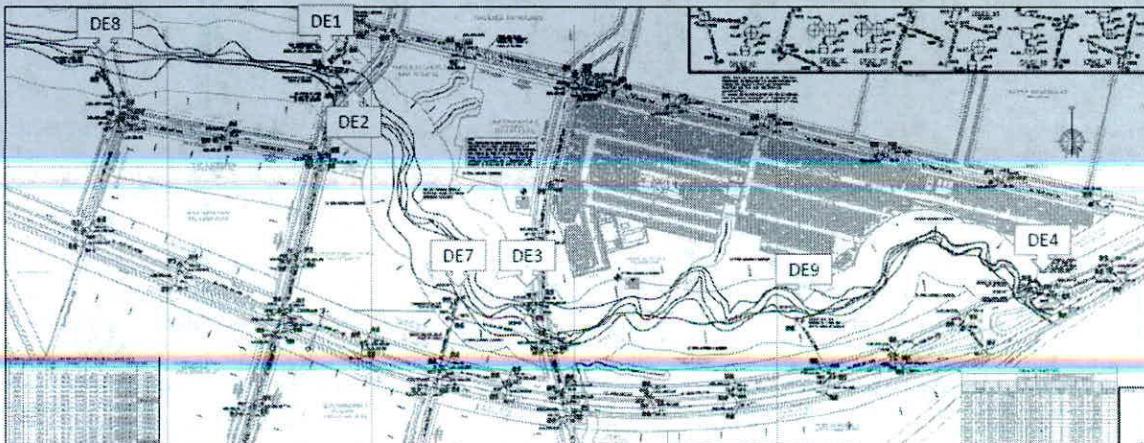
**Imagen 1 Y 2.** Observación en campo de los 11 puntos solicitados para la construcción de los cabezales de descarga de aguas lluvias.

La "Construcción de emisarios finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto Puerta del Sur y construcción de emisarios finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto Goya y Tiziano" según información allegada por la PROMOTORA VIVENDUM S.A y que reposa en el expediente POC-00104-22 con su radicado inicial 20213100141202 del 21 de junio de 2021 consiste en lo siguiente:

- **La Puesta del Sur**

Para el urbanismo en general se realizan 7 entregas o descoles de aguas lluvias a la Quebrada La Carpeta, para estas entregas se realizarán unos cabezales de descarga que varían en sus medidas con respecto al diámetro de entrega en cada punto.

### Plano proyecto La Puerta Del Sur

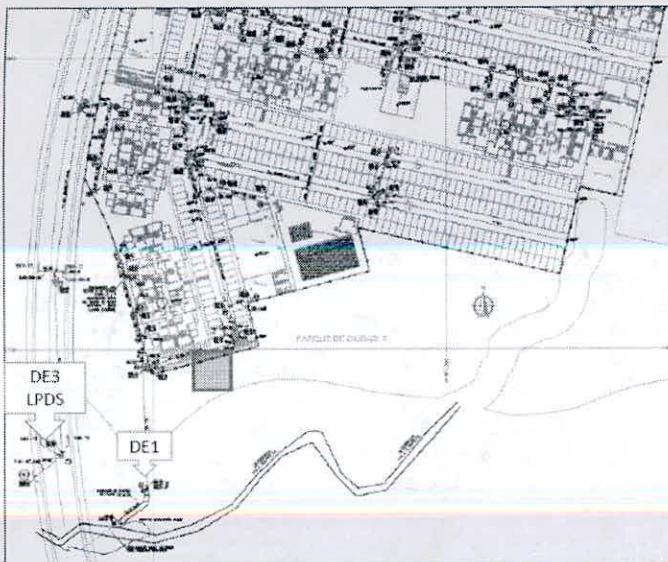


Se realizaran 7 descoles del proyecto La Puerta Del Sur a la quebrada La Carpeta

- **Proyecto Tiziano**

Para este proyecto se realiza el descargue de las aguas lluvias en 1 punto sobre la quebrada "La Carpeta", dicho descargue se realiza con un disipador de energía de 16 metros y un cabezal de descarga.

### Plano proyecto Tiziano



Se realizará el DE1, para el proyecto Tiziano, se localiza el DE3 que pertenece al urbanismo de La Puerta Del Sur como guía para la ubicación del descole

ivendum  
AQUÍ SE PUSO LA PASIÓN  
[Ir a Configuración de PC](#)

- **Proyecto Goya**

En este proyecto se realiza el descargue de las aguas lluvias en 3 puntos sobre la ronda de la quebrada "La Carpeta", estas entregas se harán mediante cabezales de descarga.

### Plano proyecto Goya



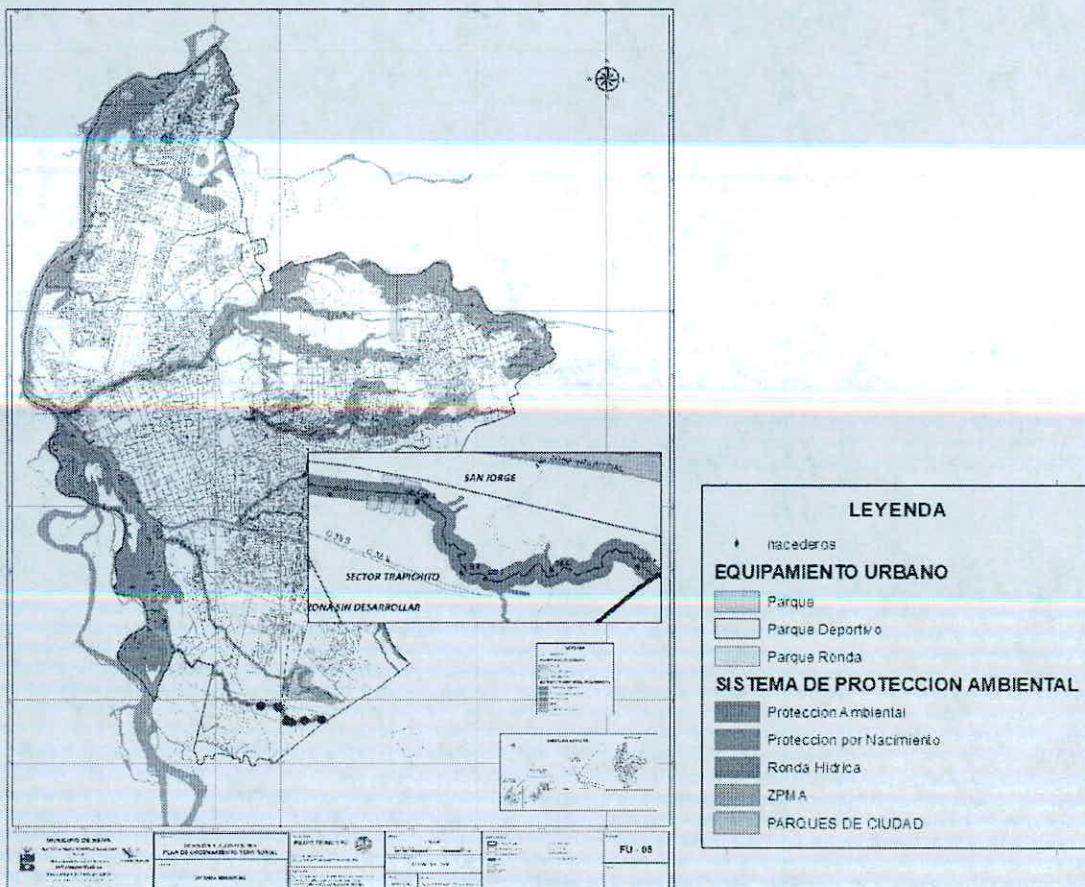
Se realizarán 3 descoles para el proyecto Goya, se adiciona el descole 04 de La Puerta Del Sur para ubicación en el proyecto.

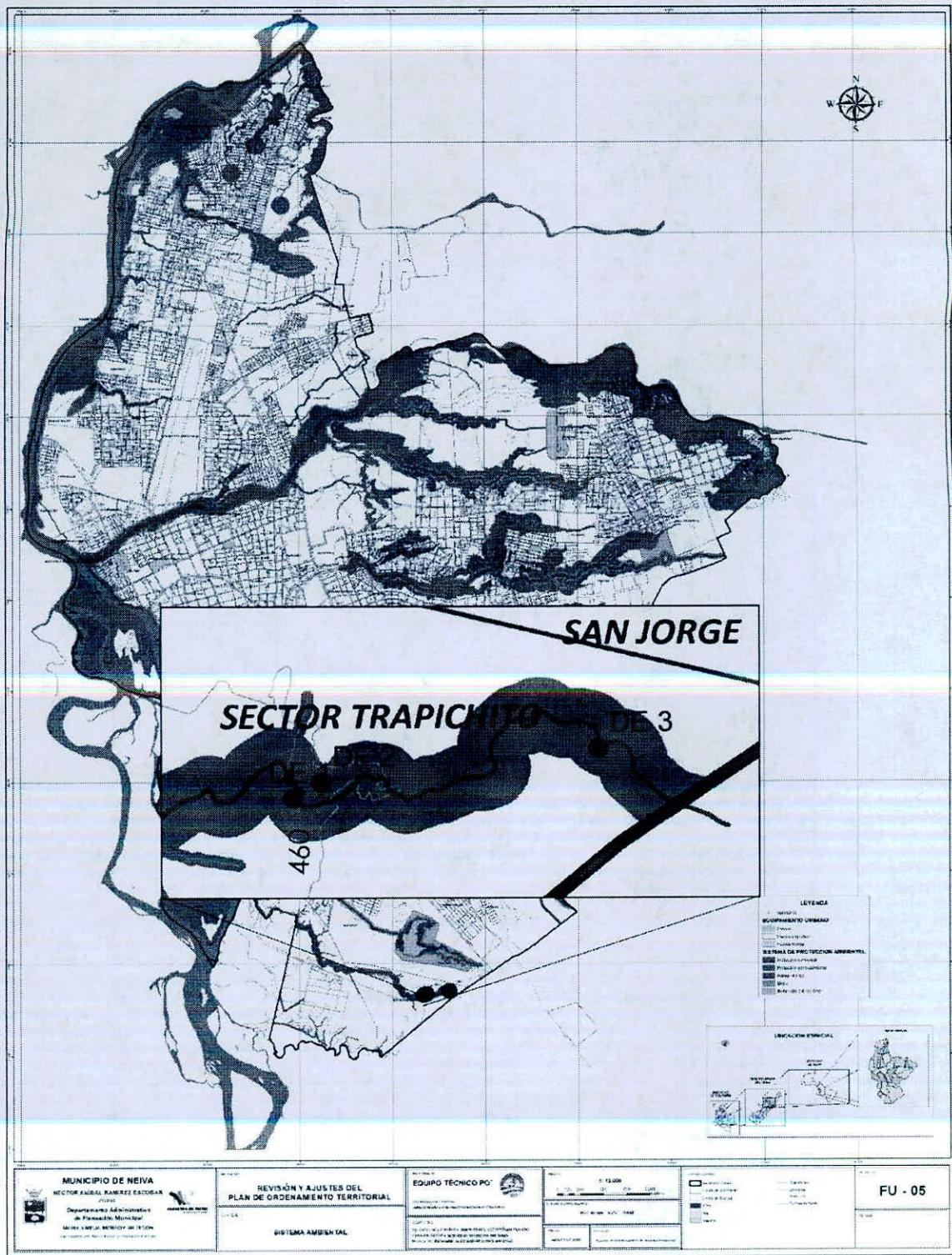
ivendum  
AQUÍ SE PUSO LA PASIÓN



Imagen 3. Coordenadas geográficas de los puntos solicitados, Fuente: Google Earth

A continuación, se muestran los puntos solicitados en ronda de la Quebrada La Carpeta en el proyecto La Puerta del Sur, Goya y Tiziano, en la cartografía del POT:





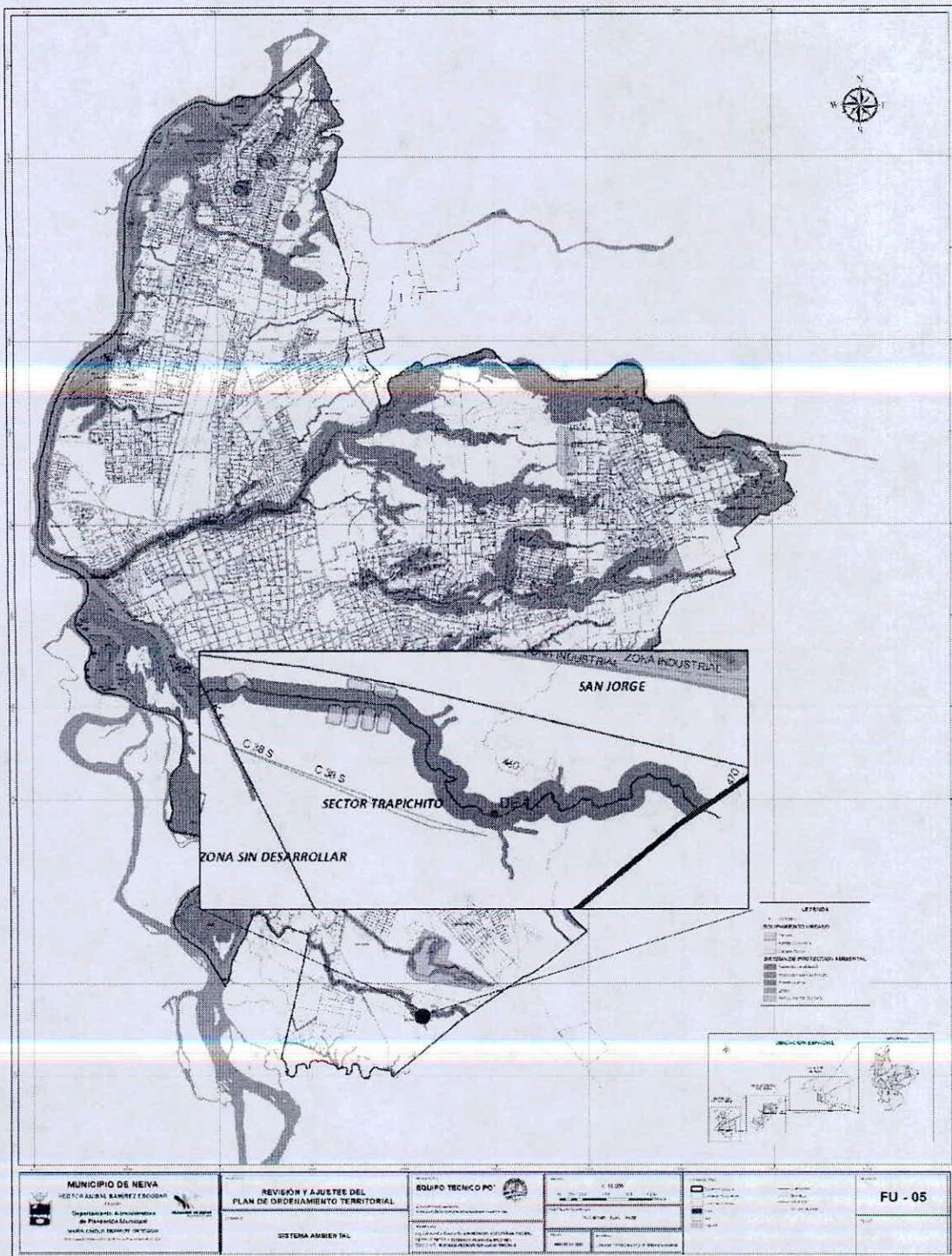
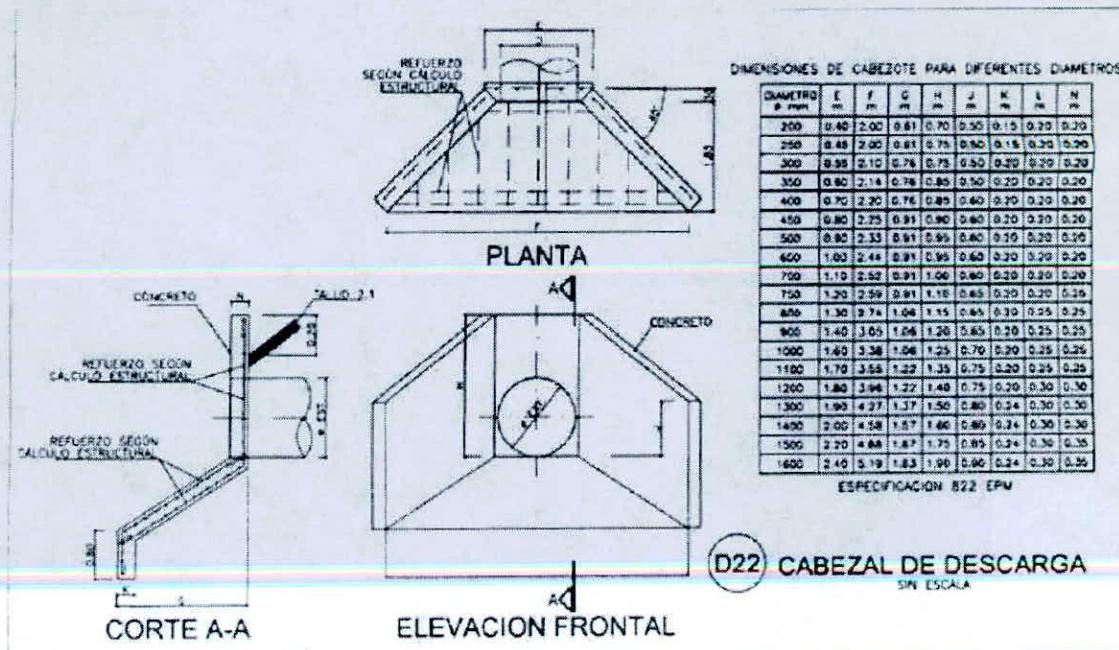


Imagen 4, 5 y 6 – Puntos solicitados en ronda de la Quebrada La Carpeta en el proyecto La Puerta del Sur, Goya y Tiziano.

### DISEÑO

Con radicado CAM No. 20223100340982 del 21 de Diciembre de 2022, se incluye el detalle atípico del cabezal de descarga.



### INFORMACION DEL PREDIO

Con radicado CAM No. 20213100141202 del 21 de junio del 2021 el usuario anexa el certificado de libertad y tradición identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 200-249526, el cual certifica que el predio denominado como Lote Puerta del Sur en donde se harán las intervenciones con proyectos urbanísticos, pertenece a Fiduciaria Davivienda S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MARCO DE ADMINISTRACION LA PUERTA DEL SUR NIT.830053700-6.

### LICENCIA DE CONSTRUCCION

Mediante Resolución No. 41001-1-21-0889 de Noviembre 23 del 2021, se concede licencia urbanística de subdivisión rural para la división del predio denominado Trapichito grande para generar dos (2) lotes autónomos e independientes, según planos, y se aprueba LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANISTICO GENERAL (P.U.G) LA PUERTA DEL SUR, según plano urbanístico general modificadorio anexo 1 de 1, el proyecto urbanístico de la etapa I y II del mismo, ubicado en la Carrera 5 No. 36 - 30 sur de la ciudad de Neiva al señor CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON con cedula No. 79.646.106, representante Legal de la sociedad PROMOTORA VIVENDUM S.A con Nit. 830126170-7, apoderada por la Fiduciaria Davivienda S.A vocera y administradora del fideicomiso Marco de Administración La Puerta del Sur con Nit 830053700-6, propietarios del predio.



finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto Goya y Tiziano", que consisten en la realización de 7 cabezales de descarga de aguas lluvias para el proyecto de urbanismo en general La Puerta al Sur, 3 cabezales de descarga de aguas lluvias para el proyecto Goya y un (1) disipador de energía con cabezal de descarga para el proyecto Tiziano, para un total de 11 intervenciones en beneficio de los proyectos urbanísticos que de adelantan en la zona acorde con lo descrito en las siguientes tablas.

PROYECTO LA PUERTA AL SUR		
Descole Pluvial	Coordenadas Planas	
	Este	Norte
DE 1	866954	811895
DE 2	866952	811889
DE 3	867159	811656
DE 7	867087	811673
DE 8	866687	811912
DE 9	867360	811683
DE 4	867622	811693

PROYECTO TIZIANO		
Descole Pluvial	Coordenadas Planas	
	Este	Norte
DE 1	867193	811652

PROYECTO GOYA		
Descole Pluvial	Coordenadas Planas	
	Este	Norte
DE 1	867335	811669
DE 2	867360	811683
DE 3	867605	811714

TABLA No. 1 Coordenadas planas suministradas y verificadas en campo sobre los puntos de intervención.

Dichas obras de ocupación deben construirse acorde y de conformidad a las especificaciones técnicas, estudios y anexos técnicos suministrados por el solicitante a través del expediente POC-00104-22, realizados y presentados por PROMOTORA VIVENDUM S.A, identificado con NIT: 830.126.170-7 representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.646.106 de Bogotá D.C, mediante apodera la señora OLGA RUIZ NIÑO, identificada con C.C 52.174.493 de Bogotá D.C.

Por su parte la Corporación aclara que, dentro del trámite de ocupación de cauce, esta entidad no evalúa la parte estructural, presupuestal, económica, de estabilidad, proceso constructivo, o de calidad de los materiales utilizados, entre otros, del proyecto en mención.

En este sentido los criterios técnicos relacionados con el diseño y el funcionamiento de la obra son de responsabilidad exclusiva de los diseñadores, constructores, operadores e interventores, y no será responsabilidad esta autoridad ambiental; así mismo cualquier responsabilidad relacionada con la implantación, ejecución y estabilidad de las obras será responsabilidad exclusiva del solicitante del presente permiso de ocupación, es decir de PROMOTORA VIVENDUM S.A, identificado con NIT: 830.126.170-7 representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.646.106 de Bogotá D.C, mediante apoderada la señora OLGA RUIZ NIÑO, identificada con C.C 52.174.493 de Bogotá D.C

Del mismo modo para la ejecución del proyecto en mención con el fin de garantizar la seguridad en el perímetro se recomienda la implementación de avisos provisionales de información y precaución, así como también de cerramientos temporales, lo anterior con el fin de minimizar el riesgo de accidentes.

- El plazo de ejecución de obras de la presente autorización de permiso de ocupación de cauce es por el término de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorga el permiso.
- Finalizada la ejecución de obras y obteniendo una ocupación permanente sobre la fuente hídrica, la CAM realizará seguimiento doce (12) meses después, por su parte evaluará los impactos ambientales que generen las obras con ocasión al presente permiso de ocupación, más no evaluará la estabilidad de las mismas, la cual es responsabilidad del peticionario o beneficiario de la concesión.
- El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.
- Los escombros que resulten de la construcción se les deben dar una adecuada disposición en un sitio técnicamente adecuado, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.
- El material resultante de los trabajos de excavaciones y dragados no podrá ser comercializado, se recomienda disponerlo en un sitio técnicamente adecuado.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adiciones, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.
- Como medida de compensación ambiental, durante el plazo de la ejecución del proyecto (12 meses), el beneficiario de permiso deberá entregar en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, un total de 800 plántulas nativas (especies forestales arbóreas como- Maíz Tostado, Cuji, Rozo Cruz, Ocobo, Carbonero, Carbón, Guayacán u otros aptos para la zona), con alturas entre 30 y 50 centímetros, las cuales deben tener buenas condiciones fitosanitarias. Las medidas de las bolsas deben contar con medidas de 20 cms de largo por 10 cms de diámetro, calibre 2 como mínimo.

### 4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto junto con el expediente POC-000104-22 al área jurídica de la DTN para su respectivo trámite.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### FUNDAMENTO NORMATIVO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece en su Artículo 51 lo siguiente:

*"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación;"*

Que, de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52, que:

*"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"*

Que así mismo, el Artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que: *"La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*

Que en igual sentido el artículo 102 del aludido Decreto-Ley, dispone que:

*"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 132 del mismo Decreto-Ley ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Que en su Parte 2 Título 3 Capítulo 2, Sección 12 desarrolla lo concerniente a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 20151 señala, lo siguiente:

*"Ocupación: La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad competente".*

Que, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de ocupación de cauce.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional encargado, esta Corporación considera viable otorgar el presente permiso de ocupación de cauce permanente sobre la fuente hídrica denominada Quebrada La Carpeta que discurre por el municipio de Neiva - Huila; para la construcción de emisarios finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto Puerta del Sur y construcción de emisarios finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto Goya y Tiziano, en jurisdicción del municipio de Neiva - Huila, a la **PROMOTORA VIVENDUM S.A.**, con NIT 830.126.170-7 representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.646.106 de Bogotá D.C., en las condiciones descritas en el concepto técnico No. 1149 de fecha 25 de abril de 2023, como quiera que se cumple a cabalidad con los requisitos formales; no sin antes advertir que los criterios técnicos relacionados con el diseño y el funcionamiento de la obra serán de responsabilidad exclusiva de los diseñadores, constructores, operadores e interventores, y no será responsabilidad de esta autoridad ambiental; así mismo cualquier responsabilidad que se derive respecto a la implantación, ejecución y estabilidad de las obras objeto del presente permiso de ocupación, estarán en cabeza exclusiva del solicitante.

En consecuencia, el plazo de ejecución de obras del permiso de ocupación de cauce que se otorgué se concederá por el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Igualmente se advierte que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutiva de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 proferidas por el director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, específicamente establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el Permiso de **OCCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** a la **PROMOTORA VIVENDUM S.A.**, con NIT 830.126.170-7 representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.646.106 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces; sobre la fuente hidrica Quebrada La Carpeta que discurre por el municipio de Neiva - Huila; para la "Construcción de emisarios finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto puerta del sur y construcción de emisarios finales de la red general de alcantarillado pluvial del proyecto Goya y Tiziano", en un total de once (11) intervenciones en beneficio de los proyectos urbanísticos que de adelantan en la zona, a saber:

- Construcción de siete (7) cabezales de descarga de aguas lluvias para el proyecto de urbanismo en general La Puerta al Sur, ubicados específicamente en las siguientes coordenadas:

PROYECTO LA PUERTA AL SUR		
Descole Pluvial	Coordenadas Planas	
	Este	Norte
DE 1	866954	811895
DE 2	866952	811889
DE 3	867159	811656
DE 7	867087	811673
DE 8	866687	811912
DE 9	867360	811683
DE 4	867622	811693

- Construcción de tres (3) cabezales de descarga de aguas lluvias para el proyecto Goya, ubicados específicamente en las siguientes coordenadas:

PROYECTO GOYA		
Descole Pluvial	Coordenadas Planas	
	Este	Norte
DE 1	867335	811669
DE 2	867360	811683
DE 3	867605	811714

- Construcción de un (1) disipador de energía con cabezal de descarga para el proyecto Tiziano, ubicados específicamente en las siguientes coordenadas:

PROYECTO TIZIANO		
Descole Pluvial	Coordenadas Planas	
	Este	Norte
DE 1	867193	811652

**PARÁGRAFO:** El presente Permiso de ocupación de cauce permanente se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 1149 de fecha 25 de abril de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución de obras de la presente autorización de permiso de ocupación de cauce se concede por el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obras de ocupación deberán construirse acorde y de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios y anexos técnicos suministrados por la **PROMOTORA VIVENDUM S.A.**, identificada con NIT: 830.126.170-7 representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.646.106 de Bogotá D.C., y que reposan en el expediente POC-00104-22.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación advierte que, dentro del trámite de ocupación de cauce, no evalúa la parte estructural, presupuestal, económica, de estabilidad, proceso constructivo, o de calidad de los materiales utilizados, entre otros, del proyecto objeto del presente permiso.

Igualmente se advierte que los criterios técnicos relacionados con el diseño y el funcionamiento de la obra son de responsabilidad exclusiva de los diseñadores, constructores, operadores e interventores, y no será responsabilidad de esta autoridad ambiental; así mismo cualquier responsabilidad relacionada con la implantación, ejecución y estabilidad de las obras será responsabilidad exclusiva del solicitante del presente



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

permiso de ocupación, es decir la empresa **PROMOTORA VIVENDUM S.A.**, identificada con NIT: 830.126.170-7 representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.646.106 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Con el fin de garantizar la seguridad en el perímetro durante la ejecución de la obra, se recomienda la implementación de avisos provisionales de información y precaución, así como también de cerramientos temporales, lo anterior con el fin de minimizar el riesgo de accidentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los materiales pétreos que utilice el beneficiario de este permiso para la construcción de la obra, deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

Los escombros que resulten de la construcción objeto del presente permiso, se les deberá dar una adecuada disposición en un sitio técnicamente adecuado y no podrán ser comercializados ni arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO NOVENO:** Como medida de compensación ambiental, durante el plazo de la ejecución del proyecto (12 meses), el beneficiario del permiso deberá entregar en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, un total de ochocientas (800) plántulas nativas (especies forestales arbóreas como- Maíz Tostado, Cuji, Rozo Cruz, Ocobo, Carbonero, Carbón, Guayacán u otros aptos para la zona), con alturas entre 30 y 50 centímetros, las cuales deberán tener buenas condiciones fitosanitarias. Las medidas de las bolsas obedecerán a 20 cm de largo por 10 cm de diámetro, calibre No. 2 como mínimo.

**ARTICULO DÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Dirección Territorial Norte se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo, para lo cual se realizarán las visitas de seguimiento a las que haya lugar.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la **PROMOTORA VIVENDUM S.A.**, con NIT 830.126.170-7 representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.646.106 de



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Bogotá D.C. o quien haga sus veces, mediante su apodera, la señora **OLGA INES RUIZ NINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.174.493 de Bogotá D.C; con dirección de notificación en la Carrera 5 No. 36 - 30 sur – Neiva - Huila y correo electrónico: [gerencia@promotoravivendum.com](mailto:gerencia@promotoravivendum.com), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La presente resolución requiere de publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
Directora Territorial Norte

Proyectó: Ingrid Y. Narváez S. – Contratista de apoyo jurídico DTN

Revisó: Maicol Quintero - Contratista de apoyo jurídico DTN

Rad: 20213100141202

Exp. No POC-00104-22